



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 404

SAN SALVADOR, JUEVES 24 DE JULIO DE 2014

NUMERO 137

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 728.- Exoneración de impuestos a favor de la Asociación Benéfica de Damas Italianas.....	4-8	Acuerdos Nos. 15-0235, 15-0236, 15-0292 y 15-0696.- Reconocimiento de estudios académicos.....	46-47
Decretos Nos. 743, 744, 745 y 746.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto General.....	9-22	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 698.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro y Crédito de Taxistas de la Terminal Nor-Oriente de Responsabilidad Limitada.....	23	Acuerdo No. 287.- Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.04.01:13 Buenas Prácticas Agrícolas de Frutas y Hortalizas.....	48-81
Acuerdo No. 719.- Se concede el goce de las exenciones del pago de impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Repuestos Sinaí, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	24-45	Acuerdo No. 288.- Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.05.01:13 Inspección Sanitaria de la Carne Porcina.....	82-130
		ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdo No. 1419-D.- Se modifica el Acuerdo No. 1372-D, de fecha 6 de julio de 2007, emitido a nombre de la Licenciada Josefa Antonia Figueroa de García.....	131

Pág.

Pág.

Acuerdos Nos. 1541-D, 581-D, 608-D, 659-D, 662-D y
692-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en
todas sus ramas. 131-132

Acuerdos Nos. 177-D, 182-D, 189-D y 192-D.-
Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. 132-133

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 15.- Reglamento para Deducir la
Responsabilidad de Funcionarios Públicos ante la Ejecución de
Sentencias Judiciales de Condena en Contra del Estado, Entidades
Públicas o Funcionarios. 134-136

Decreto No. 25.- Reforma al Reglamento Orgánico
Funcional de la Corte de Cuentas de la República. 136

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 137-138

Aceptación de Herencia..... 138-140

Aviso de Inscripción..... 140-141

Muerte Presunta..... 141

Edicto de Emplazamiento..... 141

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 142

Título Supletorio 142-143

Título Municipal..... 143

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 144

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 145-150

Aceptación de Herencia..... 151-158

Herencia Yacente 158-159

Título de Propiedad 159-160

Título Supletorio 160-163

Sentencia de Nacionalidad..... 163-165

Convocatorias 166

Art. 13.- Las obligaciones dinerarias de pago, derivadas de condenas judiciales son de estricto cumplimiento y en consecuencia ningún funcionario público puede unilateralmente negarse a acatarlas. La única excepción de pago puede ser calificada por la autoridad gubernamental a la que corresponde la aprobación del presupuesto general o municipal, pero dicha excepción debe estar motivada y justificada, y deberá ser oportunamente comunicada al juez que tramitó el proceso Judicial.

Art. 14.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil catorce.

LIC. ROSALIO TOCHEZ ZAVALA,
PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

(Registro No. F017513)

DECRETO No. 25

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 2 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 159 Tomo 364 de fecha treinta de agosto del mismo año, se emitió el actual Reglamento Orgánico Funcional de la Corte de Cuentas de la República, como un instrumento técnico jurídico que tiene por objeto establecer la estructura orgánica, las funciones, responsabilidades y atribuciones de las dependencias de esta Institución, a que se refiere el artículo 6 de su Ley.
- II. Que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Orgánico Funcional, son funciones de la Coordinación General de Auditoría, entre otras la establecida en el número II las demás que le sean asignadas, dentro de su competencia, por la Presidencia de la Corte.
- III. Que mediante Decreto No. 4 de fecha diez de marzo de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo No. 402, de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, se establecieron nuevas funciones a la Coordinación General de Auditoría.
- IV. Que atendiendo aspectos relacionados con la mejora continua de la institución, se hace necesario delimitar las funciones que actualmente le confiere el Reglamento Orgánico Funcional a la Coordinación General de Auditoría.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 195, atribución 6ª de la Constitución, así como los Artículos 5 Numeral 17, 18 y 6 de la Ley de esta institución.

DECRETA la siguiente reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la Corte de Cuentas de la República:

Artículo 1.- Derógase el Decreto No. 04 de fecha diez de marzo de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo No. 402, de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce.

LIC. JOHEL HUMBERTO VALIENTE,
PRESIDENTE EN FUNCIONES.

(Registro No. F017515)